

Bogotá, D.C.

223

Señor

Juan Esteban Sosa Ruiz

C.C. 1014304574

Correo: juan.estebansr03@gmail.com

Calle 68 A # 92 – 08

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Asunto: Respuesta solicitud radicado **20266010042462 – 20264600530632- 20264600848922- 20266040152951- 20266040153961**Expediente SDG No. **2026223490100250E** Caso Arco **27204787**

En atención a la solicitud presentada por usted en la que indicó: “(...) *queja por perturbación a la tranquilidad...desde hace varios años el señor Joiner Mina acostumbra a colocar música a alto volumen durante los fines de semana extendiéndose hasta altas horas de la noche (...)*”.

Al respecto, le informo que, su solicitud fue asignada por reparto a la Inspección APL 16 de Convivencia y Paz, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno.

En virtud de lo anterior y acorde con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016¹, esta Inspección mediante Auto de Avoco de fecha de 14 de abril de 2026, asumió el conocimiento del caso por presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 1801 de 2016 a través del cual indicó:

“Fíjese el día 5 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., para adelantar Audiencia presencial, que se adelantará en el despacho de la Inspectora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016”.

En virtud de lo anterior, esta Inspección lo cita a audiencia pública con el fin que presente los argumentos y pruebas que tenga en su poder y que permitan evidenciar la existencia de presuntos comportamientos que están afectando la tranquilidad y convivencia ciudadana; en el día y hora que a continuación se señalan:

| | | | |
|---------------|--------------------|-------------------|--|
| Fecha: | 5 de junio de 2026 | Lugar: | Inspección APL 16 de Convivencia y Paz |
| Hora: | 10:00 a.m. | Dirección: | Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá |

En el evento de no comparecer el día y hora señalados, ~~en~~ **dentro** de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá

¹ Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la ordende comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

En caso de suspenderse la primera audiencia por su inasistencia y/o salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional la audiencia se reanuda al cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

| | | | |
|---------------|---------------------|-------------------|--|
| Fecha: | 12 de junio de 2026 | Lugar: | Inspección APL 16 de Convivencia y Paz |
| Hora: | 10:00 a.m. | Dirección: | Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 5 - Bogotá |

Con el fin de garantizar el debido proceso, le informo que la presente citación se publicó en el Micrositio Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,



DIANA MILENA OCHOA PARRA
Inspectora 16 APL de Convivencia y Paz

Proyectó: Diana Milena Ochoa – Inspectora APL 16